



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de octubre de 2021, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del del Precio Público de Servicios Turísticos prestados por el Ayuntamiento de Ágre-da, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundi-do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

Artículo 1º.- Objeto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del TRLHL en relación con el art. 127 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la Ordenanza del Precio público por la prestación del servi-cio de visitas turísticas al municipio de Ágre-da (Soria), la entrada a los diferentes Monumentos de esta Villa, así como la venta y alquiler con fines de divulgación turística.

Artículo 2º.- Naturaleza de la contraprestación.

La contraprestación económica por la prestación del servicio contenido en esta Ordenanza tiene naturaleza de Precio público por ser una prestación de servicios o realización de activida-des de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias espe-cificadas en el art. 20.1.B del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las visitas turísticas visitas turísticas al muni-cipio de Ágre-da (Soria) y la entrada a los diferentes Monumentos de esta Villa.

Artículo 4º.- Tarifas.

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- Las vistas guiadas se realizarán con carácter general con un mínimo de 10 personas. Se exceptúa las visitas enmarcadas en otras actividades dinamizadoras en las que puede no requere-rirse un mínimo de personas.

3.- Las visitas de más de 55 personas precisarán más de un guía, por lo que se aplicará la tarifa de grupos de más de 30 personas por cada uno de los grupos que se formen.

4.- La cuantía del Precio público para las Visitas al Patrimonio y Entrada en los Monumentos se fijará conforme a las tarifas contenidas en esta Tabla:



OBJETO DE LA VISITA	Grupos >10 y <30	Grupos >30	DURACIÓN (aproximada)
Visita al Patrimonio Histórico y Monumental de Ágreda*	3,00 €	90,00 €	1:30 horas
Visita al Barrio Moro**	2,00 €	35,00 €	1:00 horas
Palacio de los Castejón y Jardines Renacentista y Barroco	2,00 €	35,00 €	45 minutos

* Visita Patrimonio (exteriores): Plaza Mayor, Sinagoga, Barrio Moro, Palacio de los Castejón, Jardines Renacentista y Barroco, Iglesia de San Miguel, Calle Agustinas, Tirador, Calle Ancha, Iglesia de La Peña, Plaza Mayor.

**Visita Barrio Moro: Puerta de Felipe II, Murallas, Puerta Árabe, Plaza Ermita Virgen Desamparos, Puerta Árabe, Torreón de La Muela (interior), Centro de Interpretación (interior).

5.- La modificación del precio de las rutas que sean especialmente diseñadas a petición del demandante, dependerá del criterio del personal de turismo, que deberá justificar el incremento del precio por el incremento de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma.

6.- Cuando la visita sea concertada por Centros Educativos oficiales, la cuantía de las tarifas se reducirán en un 50%.

Artículo 5º.- Precios venta y alquiler.

1.- Desde el Ayuntamiento y/o la Oficina de Turismo se facilitará la venta de los siguientes productos destinados a la promoción turística:

Precios venta productos: 1.1. Guía de Ágreda 10 €.
1.2. Mapa del Moncayo..... 9 €.

2.- Desde el Ayuntamiento y/o la Oficina de Turismo se facilitará el alquiler de los siguientes productos destinados a la promoción turística:

Precios de alquiler: 1.1. Alquiler de raquetas de nieve: 10,00 €/día.
1.2. Alquiler de dispositivos electrónicos de guía y recreación de espacios históricos: 3,00 €/día.
1.3. Alquiler de Audio guías: 2,00 €/día.

1.3. Como garantía de su devolución el/los usuarios cumplimentarán un modelo sencillo con sus datos personales, que serán cotejados con el DNI por el personal de la Oficina de Turismo o en su caso, del Ayuntamiento, encargado de la entrega y recogida.

1.4. La devolución se hará en perfecto estado de funcionamiento y en caso de que se haya hecho un uso indebido, el usuario deberá reponerlo.

Artículo 6º.- Exenciones.

Estarán exentos del pago del Precio público regulado en esta Ordenanza, previa solicitud motivada:

- 1.- Visitas protocolarias provenientes del Ayuntamiento de Ágreda.
- 2.- Grupos organizados por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de Ágreda.
- 3.- Aquellas otras que por interés general o promoción turística se califiquen como exentas



según informe técnico.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades a ingresar se realizarán mediante liquidación justificada en la Oficina Municipal de Información Turística entregando copia al usuario.

2.- Las tarifas incluyen el acceso a los monumentos y la explicación-asistencia del Informador o Guía Turístico.

3.- El precio de las visitas no incluye la recogida ni el transporte del grupo en caso de ser necesario.

4.- El grupo que haga la visita con guía turístico propio deberá abonar la tarifa señalada para el acceso a las Iglesias y Museos, así como del uso de dispositivos electrónicos.

Artículo 8º.- Horario.

El horario y recorrido de las visitas puede ser modificado de forma justificada por la Oficina Municipal de Información Turística, atendiendo a las necesidades del servicio y las características de los solicitantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos.

Ágreda, 30 de diciembre de 2021.- El Alcalde, Jesús Alonso Jiménez.

2750